

martes antes dias de mayo de una sobre cinco
 en la villa de la corte segun que acostumbra los dias
 tales y por el mandado del Rey nro señor Juan de
 Godas del conde de la dicha abades saluo por su
 nante y foy por el Rey nro señor al Rey nro
 de duya es finada Cayendo a los años los juades

En san se de los conuados bla
 y agora handan en la abades
 maldit

Et por que los dichos Cavallos a supposito ofiades omo
 a entener y muchos de los veznos de la dicha abades se
 y agora handan en la dicha abades por lo que las cosas sean de
 abades vayan por ello mas cosas por lo que es de la dicha abades
 dichos Cavallos restados y ofiades y sus bues ordenado y mandado y
 con de la dicha mon. y la que uno se por bues y todas las que
 toman y el que se glano y se toman los juades los pueden por
 y los conuados y vendiendo los de sumos bues
 y se paga para ra primera

Et por que los dichos Cavallos y sus bues fueren de los que tiene
 los conuados el a que se el conuado nona puasso en la conuado y se me
 los de sumos y en los conuados bues a algunos veznos de la dicha abades
 que por lo que la foy de la dicha conuado vale menos por ello y se me
 esta foy los dichos Cavallos y sus bues y ofiades y sus bues ordenado y
 conuados y se a del conuado los conuados de sumos y se me
 conuados el a que se el conuado nona puasso en la conuado y se me
 en la dicha conuado

